

Obligaciones de información de AGFs respecto a fondos destinados a Cuerpo de Bomberos de Chile

1. ¿Qué aborda esta publicación?

La normativa emitida tiene por objeto establecer la forma, condiciones y plazos en que las Administradoras Generales de Fondos (AGFs) deberán remitir a la Comisión información respecto a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos.

2. ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

El 18 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.433 que modificó la Ley N°20.712 (Ley Única de Fondos) estableciendo la obligación de las AGFs de remitir información a la CMF respecto a los dineros entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile (JNCBC), provenientes de cuotas de fondos mutuos o de inversión de participes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, así como de los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados oportunamente.

Por su parte, la Ley N°21.374 de septiembre de 2021 estableció que los dineros de fondos mutuos o de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo, debían también ser entregados a la JNCBC.

Es en razón de las referidas modificaciones legales que la Comisión emite la normativa.

3. ¿Cuáles son los principales lineamientos de la normativa?

La normativa establece la forma, condiciones y plazos en que las AGFs deberán remitir a la CMF información relativa a las materias que contempla la ley, esto es, a cuotas de fondos mutuos o de inversión de partícipes fallecidos, dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados, el listado actualizado de dividendos acordados pagar y, valores no cobrados y dineros de fondos mutuos o de inversión no cobrados a partir de la liquidación del fondo.

Asimismo, la normativa reitera la obligación de las AGFs de informar a los partícipes de los fondos, sobre cualquier hecho o información esencial relacionada con la administradora o los fondos que administra, en este caso, respecto al hecho que a partir del 19 de marzo de 2023 se procederá con el rescate o enajenación de cuotas, y con la entrega de los dineros provenientes de esos fondos o de los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados, o aquellos dineros provenientes de la liquidación de fondos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Finalmente, la normativa establece que las Administradoras deberán adecuar sus reglamentos internos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos.

4. ¿A quién está dirigida la normativa?

La normativa está dirigida a las Administradoras Generales de Fondos.

5. ¿Cuándo comenzarán a regir las instrucciones?

Las instrucciones establecidas en la normativa rigen a contar de la fecha de su emisión.





REGULADOR Y SUPERVISOR FINANCIERO DE CHILE